

RESOLUCIÓN DE INICIO

Expediente: A/SUM- A/SUM-044848/2023

SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL ASEO E HIGIENE DEL PACIENTE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.

1) DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato objeto de este expediente al siguiente profesional de este Hospital:

RESPONSABLE DEL CONTRATO
Responsable de Recursos Materiales

Visto el informe de necesidad emitido por la responsable del contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

2) MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la realización de la Higiene del paciente en el Hospital Universitario de Móstoles, es necesario tener siempre disponible una dotación suficiente de los materiales necesarios.

La higiene personal tiene por objeto conservar la piel y las mucosas en buen estado para facilitar la función protectora, siendo ésta la base de la prevención de las infecciones hospitalarias.

El hospital viene adquiriendo este material mediante compra menor, excepto el lote 3 que es un producto de nueva incorporación a nuestro catálogo, por lo se decide iniciar los trámites pertinentes para la realización de un expediente de contratación.

Las particularidades de la necesidad de este contrato quedan recogidas con más detalle en el "Informe de Necesidad" emitido por la responsable del contrato e incluido en el expediente.

3) VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado el presupuesto mediante la valoración de ofertas de empresas del sector, se configura un presupuesto de **59.494,20 euros (sin IVA), 70.896,61 (IVA incluido)**

El **valor estimado** asciende a **190.381,44 euros**. Es igual al importe total de licitación más modificaciones previstas del 20%, más la posibilidad de prórroga de 24 meses, todos los conceptos IVA excluido

Importe contrato s/IVA	59.494,20 €
Prórroga 24 meses	118.988,40 €
Modificado 20%	11.898,84 €
VALOR ESTIMADO	190.381,44 €

4) LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Obligatoria licitación electrónica. Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 12 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente objeto de este contrato es de suministros (art. 16) y la forma y procedimiento de adjudicación que se propone es el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, ya que los empresarios no se seleccionan exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Por no sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 21 de la Ley 9/2017 para los contratos de suministros, se entiende que **no es un contrato de regulación armonizada**.

6) DIVISIÓN EN LOTES

SI. Este expediente se articula en 9 lotes independientes. La justificación de los lotes y la determinación de los criterios de adjudicación vienen detallados en los informes de "necesidad" y de "criterios de adjudicación", incluidos en el expediente.

Se aceptarán ofertas integradoras.

7) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de

negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a una vez y media **del valor estimado** del contrato o de los lotes a que se licite:

LOTE	SOLV. ECO
1	13.440,00
2	4.320,00
3	36.480,00
4	52.001,28
5	138.758,40
6	14.976,00
7	13.178,88
8	436,80
9	11.980,80

En el caso de ofertas integradoras la solvencia necesaria será la resultante de la suma de la solvencia requerida a cada uno de los lotes constituyentes de su oferta.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:
(Artículo 89.1.a de la LCSP)

Medidos de acreditación

Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Esta relación será avalada por certificados, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70% del valor estimado del contrato**, o de los lotes a que liciten:

4

LOTE	SOLV.TEC
1	6.272,00
2	2.016,00
3	17.024,00
4	24.267,26
5	64.753,92
6	6.988,80
7	6.150,14
8	203,84
9	5.591,04

Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de ofertas integradoras la solvencia técnica necesaria será la resultante de la suma de la solvencia requerida a cada uno de los lotes constituyentes de su oferta.

Si no fuera posible facilitar la solvencia solicitada por tratarse de una empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios, podrá acreditar su solvencia según el apartado del art. 89.1: “b” y/o “c” de la Ley 9/2017:

Medio de acreditación

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. (89.1.b)
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. (89.1.c).

Criterios de selección:

- Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Memoria descriptiva de las instalaciones y medios disponibles en la empresa que garanticen la ejecución del contrato, medidas empleadas para garantizar la calidad de los medios de estudio e investigación de la empresa.

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del

personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

8) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP y van encaminados a valorar prestaciones técnicas de los materiales que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como queda descrito en el documento de "Informe de criterios de adjudicación", incluido en el expediente, los cuales han sido trasladados al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la convocatoria.

9) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017 y de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 17** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, se establecen como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate los siguientes:

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

10) CONFLICTO DE INTERESES

La responsable del contrato designada manifiesta en su informe de necesidad que no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11) JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo el artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución para este contrato las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario del contrato, en el momento del requerimiento de documentación previo a la adjudicación, se compromete mediante declaración responsable (Anexo IV) al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución a continuación descritas, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales serán cumplidas durante toda la vigencia del contrato y que, a tal efecto, se les podrá solicitar que acrediten su cumplimiento en cualquier momento de la vida del contrato:

1. Carácter medioambiental:

- a) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptada alguna de las medidas siguientes:
- La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del suministro.
 - Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos.
 - El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.
 - El uso de vehículos de transporte de bajas emisiones para la gestión logística del suministro.

2. Carácter social:

- a) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptada alguna de las medidas siguientes:

- Que cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijos con discapacidad.
- Medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc.; realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste; no establecer reuniones en tiempo límite de descanso.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

12) RECURSO

En este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.a) de la Ley 9/2017 LCSP, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, por tener un valor estimado superior a cien mil euros.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOCM.17-09-21).

RESUELVE

El inicio del expediente, mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, para el suministro de **“MATERIAL NECESARIO PARA EL ASEO E HIGIENE DEL PACIENTE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES”** por un importe de **70.896,61 € (IVA incluido)** y para un período de ejecución de **12 meses**.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GALINDO GALLEGO MANUEL
Fecha: 2023 12 13 11:40